



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

v/b
p/j

UB
Publicar

4143.0.13. 721

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2016

Señor (a):
Representante legal
COLEGIO SAN GABRIEL ARCALGE
DIAGONAL 26 C # 73-66
Cali

REFERENCIA: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN N°
4143.0.21.8134 NOVIEMBRE 27 DE 2015

Cordial Saludo,

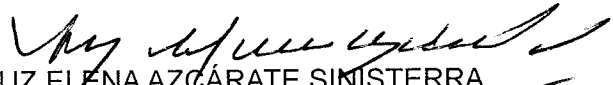
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, oficio N° 749 DICIEMBRE 10 DE 2015 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.0.21.8134 NOVIEMBRE 27 DE 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Febrero 15 de 2016. Se desfija Febrero 22 de 2016.

Atentamente,


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Hawyd Andrés Escobar Benítez – Profesional Universitario Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 8134
(27 de NOV de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO SAN GABRIEL ARCALGEL POR MOTIVO DE CIERRE”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Resolución 11007 de 1990, Decreto Municipal 0559 de 2002, Decreto 0228 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos.

Que el párrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008 establece: *“Parágrafo. El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis meses de anticipación.”*

En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.”

Que en acta No. 5 del 9 de septiembre de 2015 suscrita con el Ministerio de Educación Nacional, se estableció el compromiso por parte de esta Secretaría de Educación a expedir los actos administrativos de cierre de las sedes activas sin reporte de matrícula.

Que en proceso de revisión de los procedimientos de registro de información en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT, el reporte estadístico al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y el sistema de aplicación para la evaluación institucional y reporte financiero de establecimientos educativos privados (EVI), esta Secretaría encontró varios establecimientos educativos privados con inactividad entre los cuales se encuentra el establecimiento denominado “COLEGIO SAN GABRIEL ARCALGEL”.

Que la Secretaria Departamental del Valle del Cauca por medio de la Resolución N° 0371 DE 11 DE JUNIO DE 1997 otorgó licencia de funcionamiento a partir del año 1996-1997 al centro docente denominado COLEGIO SAN GABRIEL ARCALGEL, que funciona en la Diag 26 c N° 73-66 del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Distrito Educativo 1B, para que desarrolle los programas y actividades correspondientes al nivel de educación preescolar y básica ciclo primaria, jornada única, carácter mixto, naturaleza privado,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 8/34
(27 de NOV de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO SAN GABRIEL ARCANGEL POR MOTIVO DE CIERRE”

calendario B, de propiedad de ELICEO CHAVEZ PAZ, bajo la dirección de ERLY HUMBERTO PERLAZA, con cedula de ciudadanía N° 14.446.548 expedida en Cali.

Que posteriormente por medio de la Resolución N° 299 de junio 30 de 1999 la Secretaria Departamental del Valle del Cauca autorizó al establecimiento educativo COLEGIO SAN GABRIEL ARCANGEL la prestación del servicio para los niveles de Secundaria, calendario B, jornada Diurna de propiedad de ELISEO CHAVEZ PAZ, ERLY HUMBERTO PERLAZA Y LUCRECIA ERAZO GOMEZ.

Que también la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca por medio de la Resolución N° 5270 del año 2000 autorizó al establecimiento educativo COLEGIO SAN GABRIEL ARCANGEL para otorgar el título de bachiller TECNICO ESPECIALIDAD COMERCIO E INDUSTRIA.

Que fue realizada visita de verificación por el Supervisor de Núcleo Zona oriente Licenciado FELIPE MONTAÑO de la cual se dejó constancia en acta de fecha 12/11/2015 en la cual informó que “la sede donde posiblemente funciono el establecimiento educativo san Gabriel arcángel, no existe se observa que por motivos de ampliación de la vía de la sede no queda rastro alguno solo la parte trasera de lo que fue una vivienda”

Que en congruencia con los anteriores considerandos, se evidencia un periodo prolongado de inactividad e incumplimiento de las obligaciones de registro por parte del establecimiento educativo, así como se evidencia la no prestación del servicio educativo en la sede autorizada mediante acto administrativo, por tanto es procedente realizar la cancelación de la licencia de funcionamiento acorde al compromiso asumido con el Ministerio de Educación.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar las Resolución N° 0371 de 11 de junio de 1997, la Resolución N° 299 de junio 30 de 1999 y la Resolución N° 299 de junio 30 de 1999 expedidas por la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVOS. El establecimiento educativo deberá hacer entrega de los libros de registro académico al equipo de Inspección y vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal de Cali cuya dependencia se encuentra en la Calle 14 Norte No. 6N-23 oficina 601 conforme a lo establecido en el parágrafo del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 8134
(27 de NOV de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO SAN GABRIEL ARCANGEL POR MOTIVO DE CIERRE"

artículo 9 del Decreto 3433 de 2008; una vez entregados en debida forma corresponderá a dicha dependencia las responsabilidades de preservación y administración de los libros y la correspondiente expedición de certificados o constancias de estudios requeridas.

ARTICULO TERCERO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de NOV de 2015


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyecto y elaboró: Lorena Mira. Profesional Contratista
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez. Coordinador Inspección y Vigilancia